



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas**  
Código No.17-867-40-89-001

## **Auto No. C-874**

Victoria, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

### **I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2019-00157-00**  
Demandante: JOSÉ MARCOS RESTREPO BARRIENTOS  
Demandados: DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA

### **II. Dentro del presente asunto el despacho considera:**

El día 28 de noviembre de 2023 se presentó constancia de notificación electrónica realizada por parte de la parte demandante a la tercera acreedora con garantía real citada dentro de la presente causa ejecutiva; adicionalmente, se allegó certificado de Impuesto Predial Unificado expedido por parte de la Alcaldía de Montería, Córdoba.

Al respecto se debe señalar que mediante Auto No. C-837 del 20 de noviembre de 2023, se dispuso la notificación por conducta concluyente de la tercera acreedora SONIA ESTHER PELUFO VÁSQUEZ, a través de apoderada judicial, decisión que fue notificada por anotación de Estado No. 129 del 21 de noviembre de 2023, misma que quedó ejecutoriada el día 27 de noviembre de 2023, lo que ocurrió con anterioridad a la presentación de las constancias de envío por correo electrónico por parte de la parte demandante, por lo que lo se encuentran corriendo los términos en punto que la citada haga valer su crédito ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita.

Por otro lado, si bien se presentó certificado de paz y salvo de impuesto predial unificado expedido por parte del municipio de Montería, Córdoba, se reitera lo manifestado mediante Auto No. C-822 del 14 de noviembre de 2023, en el sentido de advertir que el mismo no es el documento idóneo para acreditar el avalúo catastral, puesto que con dicho documento solo se demuestra si el bien está al día o no con los tributos que debe rendir con la entidad territorial, siendo necesario aportar el avalúo catastral expedido por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), pues es la entidad encargada de la elaboración y mantenimiento del catastro de la propiedad inmueble en nuestro país de conformidad con lo señalado en el Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", donde se expresa en los artículo 29 y 30 numeral 11 que es su deber "Expedir certificación en materia catastrales".

### **III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,**

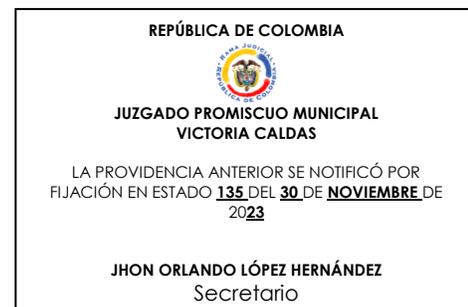
**RESUELVE:**

1. INFORMAR a la parte demandante que la tercera acreedora con garantía real citada dentro del presente proceso fue notificada por conducta concluyente mediante Auto C-837 del 20 de noviembre de 2023, notificado por anotación de Estado No. 129 del 21 de noviembre de 2023, ejecutoriado el 27 del mismo mes y año.
2. REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que allegue el avalúo catastral expedido por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, el cual ya había sido requerido mediante Auto No. C-822 del 14 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161e384d78ba0ed455cf93df7863ff2db97f9773226809ba9324976dd67f977e**

Documento generado en 29/11/2023 10:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>